



VISTOS, el Informe N.º 000018-2026-DIA-DGIA-VMPCIC-LCC/MC, de fecha 12 de febrero de 2026; el Informe N.º 000299-2026-DIA-DGIA-VMPCIC/MC, de fecha 19 de febrero de 2026, y el Expediente N.º 0013647-2026/MC, mediante el cual se solicita el reconocimiento como punto de cultura a la organización con personería jurídica “ONG SENSATA”;

CONSIDERANDO:

Que la Ley N.º 30487, Ley de promoción de los puntos de cultura, tiene por objeto reconocer, articular promover y fortalecer a las organizaciones cuya labor, desde el arte y la cultura, tienen incidencia comunitaria e impacto positivo en la ciudadanía;

Que, de acuerdo al Artículo 3º de la citada Ley, los puntos de cultura son las organizaciones sin fines de lucro que trabajan en el arte y la cultura de modo autogestionario, colaborativo y sostenido promoviendo el ejercicio de derechos culturales y desarrollo local, contribuyendo a la construcción de una sociedad más inclusiva, democrática y solidaria que reconozca y valore su diversidad, memoria y potencial creativo;

Que, conforme al Artículo 6º del Reglamento de la Ley N.º 30487, Ley de promoción de los puntos de cultura, aprobado mediante Decreto Supremo N.º 011-2018-MC los puntos de cultura desarrollan las siguientes actividades: (i) actividades que aportan a la recuperación y/o el fortalecimiento de la vida comunitaria desde procesos artísticos, culturales, de comunicación o educación; (ii) actividades constantes que desde el arte y la cultura atienden a poblaciones en condiciones de vulnerabilidad social; (iii) propuestas de desarrollo económico sostenible a partir de los activos culturales de una comunidad, en respeto con la identidad cultural local y su entorno; (iv) actividades que promueven el respeto a la diversidad de identidades y reconocimiento de derechos de poblaciones y/o colectivos históricamente vulnerabilizados a partir de procesos de formación, activismo e incidencia que desde la cultura aporten al cambio social; (v) actividades que aportan al rescate, protección, visibilización o revitalización de los saberes ancestrales, tradiciones, identidad cultural y memoria de pueblos originarios, campesinos, indígenas y poblaciones afroperuanas; (vi) actividades constantes que fomentan el uso del espacio público y patrimonio cultural desde acciones artísticas y culturales; (vii) actividades que fortalecen las experiencias de trabajo en red y acción colaborativa que apuntan al empoderamiento de movimientos ciudadanos, incidencia y co-construcción de políticas públicas culturales que aporten al desarrollo social; y/o, (viii) otras actividades relacionadas al arte para la transformación social, desarrolladas en el marco de la Ley;

Que, asimismo, el Artículo 13º del citado Reglamento, establece que no serán reconocidas como puntos de cultura, las organizaciones que incurran en alguno de los supuestos siguientes: (i) aquellas cuya labor difunda contenidos y/o realicen acciones que inciten a la violencia, apología al terrorismo, tráfico ilícito de drogas, discriminación



y/o racismo de cualquier tipo; (ii) aquellas que hayan sido sancionadas por haber cometido una infracción tipificada como muy grave según el Reglamento; (iii) aquellas que cuenten con algún miembro con sentencia condenatoria consentida o ejecutoriada; (iv) aquellas que cuentan con un 30% o más de sus miembros registrados en otra organización reconocida como punto de cultura; y, (v) aquellas que cuenten con un representante designado, que haga las veces de representante de otra organización previamente reconocida como punto de cultura;

Que, el numeral 5.1 de la Directiva N.º 001-2019-MC, Lineamientos para el reconocimiento de los puntos de cultura, aprobada mediante Resolución Ministerial N.º 252-2019-MC, establece que el Ministerio de Cultura otorgará reconocimiento como punto de cultura a las organizaciones sin fines de lucro, conformadas por un mínimo de dos (2) personas naturales o jurídicas;

Que, asimismo, de acuerdo a los numerales 6.2.3 y 6.2.4 de la citada Directiva N.º 001-2019-MC, la Dirección de Artes evalúa y analiza que las organizaciones culturales se alineen a los criterios de incidencia comunitaria e impacto positivo: (i) trabajar desde el arte y la cultura de modo autogestionario, colaborativo y sostenido; (ii) promover el ejercicio de los derechos culturales y desarrollo local; y, (iii) contribuir a la construcción de una sociedad más inclusiva, democrática y solidaria, reconociendo y valorando su diversidad y potencial creativo; y, emite un informe técnico de conformidad a la Dirección General de Industrias Culturales y Artes;

Que, adicionalmente a ello, el numeral 6.1 de la citada Directiva, establece que el reconocimiento de los puntos de cultura se inicia: (i) de oficio, mediante la emisión de un informe técnico de la Dirección de Artes o de las Direcciones Desconcentradas de Cultura del Ministerio de Cultura, que adjunte la 'Ficha de reconocimiento de oficio como punto de cultura' debidamente suscrita por el representante de la organización; o, (ii) a petición de parte, con la presentación del formulario 'Solicitud de reconocimiento como punto de cultura', a través de la plataforma de Puntos de Cultura o en Mesa de Partes de la sede central o de las sedes de las Direcciones Desconcentradas de Cultura del Ministerio de Cultura;

Que, conforme a los numerales 6.2.1 y 6.2.2 de la referida Directiva, la Dirección de Artes revisa la solicitud de reconocimiento como punto de cultura, y si la información no se ajusta a lo requerido o se requiera información complementaria, comunica a la organización las observaciones, otorgándole un plazo de dos (02) días hábiles para subsanar las mismas;

Que, de acuerdo al numeral 6.3.1 de la Directiva, la Dirección General de Industrias Culturales y Artes, previo informe técnico emitido por la Dirección de Artes emite la Resolución Directoral otorgando el reconocimiento como punto de cultura; o de ser el caso, denegando lo solicitado;

Que, mediante Expediente N.º 0013647-2026/MC, la organización inscrita en SUNARP denominada "ONG SENSATA"; representada por Monserrat Sibila Zegarra, solicita el reconocimiento como punto de cultura;

Que, de acuerdo al formulario "Solicitud para reconocimiento como punto de cultura", la organización solicitante declara que: i) el principal lugar donde desarrolla sus actividades es en la calle Reynaldo Bartra 523, del distrito y la provincia de Lamas, en el departamento de San Martín; (ii) cuenta a la fecha con un total de tres (3) miembros según su equipo coordinador; (iii) realiza actividades constantes que desde



el arte y la cultura atienden a poblaciones en condiciones de vulnerabilidad social; y actividades que aportan al rescate, protección, visibilización o revitalización de los saberes ancestrales, tradiciones, identidad cultural y memoria de pueblos originarios, campesinos, indígenas y poblaciones afroperuanas;

Que, es una organización fundada en el año 1983, que trabaja de manera sostenida desde el año 2013, a través de la realización de iniciativas como talleres formativos que se vinculan con tradiciones locales y con un enfoque inclusivo dirigidos a poblaciones con necesidades especiales. Asimismo, menciona que tienen como aliados a instituciones públicas, como la Municipalidad de Lamas y otros actores del territorio, tal como se puede apreciar de la ejecución de los proyectos “Identidad Cultural e inclusión desde la Cerámica Ancestral” y “La danza folclórica como herramienta de educación inclusiva y fortalecimiento cultural”, desarrollados en el distrito de Lamas, en la provincia de Lamas, del departamento de San Martín;

Que, promueve el ejercicio de los derechos culturales y el desarrollo local, debido a que la organización “ONG SENSATA” refiere que, busca incorporar los saberes ancestrales en talleres formativos, promoviendo una educación intercultural. Además, busca el rescate de tradiciones artísticas locales, fortaleciendo la identidad cultural y la valoración del patrimonio cultural vivo a través de actividades dirigidas principalmente a niños, niñas y adolescentes de la localidad de Lamas;

Que, la organización contribuye a la construcción de una sociedad más inclusiva, democrática y solidaria, reconociendo y valorando su diversidad, memoria y potencial creativo con proyectos y actividades, tal como el proyecto: “Identidad Cultural e inclusión desde la Cerámica Ancestral”, que consistió en la realización de un taller formativo con el fin de recuperar lo saberes ancestrales de la cerámica viva y fomentar la inclusión, dirigido niños, niñas y adolescentes de la localidad de Lamas y la población nativa de la comunidad de Wayku; y el proyecto: “LA DANZA FOLCLÓRICA COMO HERRAMIENTA DE EDUCACIÓN INCLUSIVA Y FORTALECIMIENTO CULTURAL”, que consistió en la implementación de un taller de danza folclórica inclusiva con el objetivo de superar barreras de participación cultural en una población vulnerable, fomentar la valoración de las tradiciones locales y la participación intergeneracional, dirigido a estudiantes y exalumnos del Centro de Educación Básica Especial “Carlos Miguel Díaz Mori”;

Que, en ese sentido, la organización ha logrado articular a instituciones públicas, actores culturales locales y comunidades originarias, en la generación de espacios formativos que integran el arte con los saberes ancestrales del territorio. Estas acciones no solo fortalecen el tejido social y la valoración del patrimonio cultural vivo del distrito de Lamas, sino que también contribuyen a la construcción de entornos más inclusivos y solidarios, donde el arte se constituye como herramienta de desarrollo comunitario y ejercicio efectivo de los derechos culturales;

Que, mediante Informe N.º 000018-2026-DIA-DGIA-VMPCIC-LCC/MC se concluye que la solicitud de reconocimiento como punto de cultura, presentada por la organización con personería jurídica “ONG SENSATA”, cumple con el perfil de actividades y criterios de evaluación que exige el Ministerio de Cultura para ser reconocido como punto de cultura;



Que, con base en ello, mediante Informe N° 000299-2026-DIA-DGIA-VMPCIC/MC, la Dirección de Artes concluye que la organización con personería jurídica denominada “ONG SENSATA”, cumple con las disposiciones contenidas en la Ley N.º 30487, Ley de promoción de los puntos de cultura, la Directiva N.º 001-2019-MC, Lineamientos para el reconocimiento de los puntos de cultura, brindando conformidad para su reconocimiento como punto de cultura;

Con el visto de la Dirección de Artes; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N.º 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura; el Decreto Supremo N.º 005-2013-MC Reglamento de organización y funciones del Ministerio de Cultura, la Ley N.º 30487, Ley de promoción de los Puntos de Cultura y su reglamento aprobado con Decreto Supremo N.º 011-2018-MC y la Directiva N.º 001-2019-MC Lineamientos para el reconocimiento de los puntos de cultura;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Reconocer como punto de cultura a la organización con personería jurídica denominada “ONG SENSATA”, ubicada en la avenida Arequipa 4856, dpto. 706 del distrito de Miraflores, en la provincia y el departamento Lima; por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2.- Disponer a la Dirección de Artes, la inscripción en el Registro Nacional de Puntos de Cultura a la organización con personería jurídica denominada “ONG SENSATA”, asignándole el registro N.º 835.

Artículo 3.- Dispóngase que, de considerarlo pertinente, la Dirección de Artes del Ministerio de Cultura podrá realizar la verificación de la información proporcionada por el punto de cultura reconocido mediante el Artículo 1º de la presente Resolución, a fin de verificar su autenticidad.

Artículo 4.- Exhortar al reconocido punto de cultura “ONG SENSATA”, con registro N.º 835, a cumplir con las obligaciones contenidas en el artículo 10 del Reglamento de la Ley de Puntos de Cultura, aprobado mediante Decreto Supremo N.º 11-2018-MC, entre las que se incluye la entrega del Informe Anual de Gestión en concordancia a lo señalado en el artículo 23 del mencionado reglamento.

Artículo 5.- Notificar la presente Resolución a la organización con personería jurídica “ONG SENSATA”, así como a la Dirección de Artes, para los fines que correspondan y publicarla en la página web de Puntos de Cultura.

Regístrese y comuníquese.

Documento firmado digitalmente

MARIA CARINA MORENO BACA

DIRECTORA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE INDUSTRIAS CULTURALES Y ARTES